



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 0800131030052004-00186-00

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: CENTRAL MEDICA ROOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: RODRIGO ALFONSO BULA ALVAREZ

Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

De la revisión del expediente digital, tenemos que en junio 05 de 2012 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, el cual conoció inicialmente de este proceso, ordenó al demandado rendir las cuentas, las cuales fueron presentadas en junio 29 de 2012 (Folios 275 a 345), y a través de proveído de noviembre 14 de 2013 se da el traslado a la parte demandante de dichas cuentas.

El día 09 de diciembre de 2013 (Folio 357), la Dra. ANGELA MARIA BARROS RAMIREZ como apoderada judicial de la parte demandante, objeta las cuentas rendidas por el demandado, tachando de falso con fundamento en los artículos 289 a 292 del C.P.C. los recibos de caja menor que están manuscritos por el demandado foliados del 333 al 344, solicitando como prueba la exhibición de libros y papeles de los comerciantes conforme al artículo 288 del C.P.C.

En febrero 18 de 2015 el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, el cual pasó a conocer de este proceso, da el respectivo traslado a la parte demandada, quien lo descorre el día 25 de febrero de 2015, pidiendo tener como pruebas la copia autenticada que aporta de la sentencia proferida el día 27 de febrero de 2001 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito, los certificados de Cámara de Comercio aportados por el demandado, y se decreta los testimonios de los señores RICHARD BORELLI AYCARDI y JOSEFA ESMERAL CERVANTES.

De lo antes anotado, se procederá a dar trámite en primera medida a la tacha de falsedad en los términos del artículo 290 del C.P.C. dándose traslado al demandado por tres (3) días, para que pueda pedir pruebas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

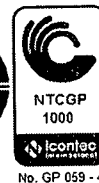
- 1.- Dar traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada en el escrito de objeción de las cuentas rendidas, término en el cual podrá pedir pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ
JUEZ.

J.P.

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8º. Edificio Centro Cívico.
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4